Ampliación de la terminal de transbordadores de Bouzas

La terminal de transbordadores de Bouzas entró en funcionamiento hace veinticinco años. Está dotada de dos atraques, uno de 150 metros, con 8 metros de calado, y otro de 200 metros, con 10 metros de calado, ambos con rampa para descarga por popa.

La evolución del tráfico ro-ro en esta terminal ha pasado de 139.603 toneladas en 1975, a 1.014.544 toneladas en 1999. En la actualidad la terminal está trabajando al límite de su capacidad. La necesidad de construir nuevos atraques viene determinada por varias causas: Una es el plan de expansión de la empresa Citröen, responsable del 90 por 100 del tráfico de la terminal, la otra causa es que el aumento de eslora y calado de los buques modernos dedicados al tráfico ro-ro obliga a construir atraques de mayor tamaño que los existentes.

Las obras a realizar consisten en tres alineaciones de atraque y otras tantas rampas fijas. La primera de las alineaciones arranca del fondo de la dársena, está situada a 100 metros del muelle existente y es paralela al mismo; tiene una longitud de 115 metros y un calado de 8 metros.

Perpendicularmente a ésta se construye una rampa de carga y descarga de 40 metros

Paralela a la primera alineación, retranqueada los 40 metros de la rampa, se construye la segunda alineación con 250 metros de longitud y 11 metros de calado.

En el final de esta última se construye, perpendicularmente a ella, otra rampa de $40~{\rm metros}.$

La tercera alineación, con 400 metros de longitud y 14 metros de calado, se construye retranqueada dichos 40 metros con respecto a la segunda alineación.

Las obras se iniciarán construyendo un recinto de pedraplén, dotado con un filtro de geotextil en el talud interior, para verter en él los productos de dragado en zanja de cimentación de las dos primeras alineaciones, que supone un volumen aproximado de 32.000 metros cúbicos. Una vez que se vaya disponiendo de la zanja dragada se procederá a construir el pedraplén de banqueta y, a continuación, a colocar los cajones de hormigón que forman el muelle.

Completadas las dos primeras alineaciones se ampliará la zona destinada al confinamiento del resto del dragado, efectuando un cierre de pedraplén con filtro geotextil entre la esquina del recinto primitivo y la del muelle. Se continuará la construcción de la tercera alineación y del cierre de la zona ganada al mar con el mismo sistema que las anteriores.

Antes de iniciar el relleno de la obra, se abrirán los recintos en los que se confinó el material dragado para que, al ser empujado por el relleno, se minimice la relación entre su espesor y la del resto del relleno. Los materiales empleados para este relleno serán tierras, exentas de materia orgánica, y jabres, generalmente procedentes de los desmontes generados en la construcción de viviendas en Vigo.

El volumen total del material a dragar asciende, aproximadamente, a 62.000 metros cúbicos en la zanja de cimentación y 60.000 metros cúbicos en consecución de calados.

Organismos consultados:

Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente); Consejería de Medio Ambiente (Junta de Galicia).

A continuación se resume el contenido ambiental más significativo de las respuestas recibidas:

La Dirección General de Costas señala que, en ambos proyectos, debería realizarse una caracterización adecuada de los materiales a dragar, determinando la granulometría de los sedimentos y su contenido en metales pesados. Aquellos materiales que sus características lo permitan deberán utilizarse en la alimentación y regeneración de las playas próximas, mientras que los que resulten estar contaminados deberán confinarse con garantías de estanqueidad.

La Consejería de Medio Ambiente manifiesta que los proyectos de dragado deberán incluir un estudio de sus efectos sobre la dinámica litoral y la biosfera marina. Así mismo, deberá estudiarse la posible localización de restos arqueológicos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

12864

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de la entidad Eagle Star Reinsurance Company Limited, a la entidad ERC Frankona Reinsurance Limited, autorizada por The Financial Services Authority.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 número 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que The Financial Services Autority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 31 de diciembre de 1999 de la entidad Eagle Star Reinsurance Company Limited, a la entidad ERC Frankona Reinsurance Limited.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 8 de junio de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

12865

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá, sucursal en el Reino Unido y la entidad Confederation Life Insurance Company (UK) Limited, a la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá (UK) Limited, autorizada por The Financial Services Authority.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 número 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que The Financial Services Autority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera del día 21 de septiembre de 1999, con fecha de efectos el día 22 de marzo de 2000 de la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá, sucursal en el Reino Unido y la entidad Confederation Life Insurance Company (UK) Limited, a la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 8 de junio de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

12866

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de la entidad Scottish Widows Fund and Life Assurance Society, a las entidades Scottish Widows PLC y Scottish Widows Annuities Limited (SWA) autorizada por The Financial Services Authority.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 número 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que The Financial Services Autority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 3 de marzo de 2000 de la entidad Scottish

Widows Fund and Life Assurance Society, a las entidades Scottish Widows PLC y Scottish Widows Annuities Limited (SWA).

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 13 de junio de 2000.-La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

12867

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de las entidades British Marine Mutual Hull Insurance Association Limited («BMM HULL») y British Marine Mutual P&I Insurance Association Limited («BMM P&I»), a la entidad «British Marine Luxembourg, Sociedad Anónima», autorizada por The Financial Services Authority.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 número 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que The Financial Services Autority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 15 de febrero de 2000 de las entidades British Marine Mutual Hull Insurance Association Limited («BMM HULL») y British Marine Mutual P&I Insurance Association Limited («BMM P&I»), a la entidad «British Marine Luxembourg, Sociedad Anónima».

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 13 de junio de 2000.-La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

12868

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «DB Previsión 10, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 3 de marzo de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de DB Previsión 10, Fondo de Pensiones, promovido por «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0187), como Gestora y «Deustsche Bank, S.A.E.» (D0092), como Depositaria, se constituyó en fecha 7 de abril de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de DB Pensiones 10, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de junio de 2000.-La Directora general, María Pilar González de Frutos.

12869

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de pensiones a «DB Previsión 11, Fondo de Pen-

Por Resolución de fecha 3 de marzo de 2000 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «DB Previsión 11, Fondo de Pensiones», promovido por «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado»

Concurriendo «DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», (G0187) como gestora, y «Deustsche Bank, Sociedad Anónima Española», (D0092) como depositaria, se constituyó en fecha 7 de abril de 2000 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al afecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «DB Previsión 11, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de junio de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

BANCO DE ESPAÑA

12870 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de julio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9537	dólares USA.
1 euro =	101,73	yenes japoneses.
1 euro =	336,70	dracmas griegas.
1 euro =	7,4625	coronas danesas.
1 euro =	8,4080	coronas suecas.
1 euro =	0,63130	libras esterlinas.
1 euro =	8,1870	coronas noruegas.
1 euro =	35,730	coronas checas.
1 euro =	0,57481	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	260,07	forints húngaros.
1 euro =	4,0928	zlotys polacos.
1 euro =	208,7338	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5532	francos suizos.
1 euro =	1,4179	dólares canadienses.
1 euro =	1,6054	dólares australianos.
1 euro =	2,0589	dólares neozelandeses.

Madrid, 5 de julio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.